

	DIRECTIVA	CFT	Fecha de aprobación:
	Organización, Implementación y control de los coches de paro	Version1: V1	Fecha de Vencimiento:
		Pag 1 de 6	

DIRECTIVA

COCHE DE PARO

HOSPITAL REGIONAL AYACUCHO -2022

	DIRECTIVA	CFT	Fecha de aprobación:
	Organización, Implementación y control de los coches de paro	Version1: V1 Pag 1 de 6	Fecha de Vencimiento:

I. FINALIDAD

Establecer los criterios para la organización, implementación, administración, control del manejo y dotación del coche de paro en los servicios del Hospital Regional "MAMLL" de Ayacucho

II. OBJETIVOS

- Estandarizar los procedimientos para homogenizar la organización, implementación, administración, control del manejo y dotación de los coches de paro del Hospital Regional de Ayacucho, necesarios para la atención inmediata de todo paciente con alteración súbita y crítica del estado de salud, con riesgo de muerte inminente o en paro cardiopulmonar y que requieren atención y estabilización inmediata.
- Establecer los recursos necesarios de medicamentos, dispositivos médicos, insumos y equipos médicos indispensables que debe incluir un coche de paro.
- Establecer mecanismos para la provisión, custodia, reposición y monitoreo del coche de paro.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva aplica de manera obligatoria a todo el personal involucrado con el uso y manejo del coche de paro en el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho durante las 24 horas y 365 días del año.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842 Ley General de Salud
- Ley N° 29459 Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- Resolución Ministerial N° 552-2007/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 057-MINSA/DIGEMID.V.01. "Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria para los Establecimientos del sector salud"
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud"
- Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA que aprueba la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel Nacional.
- Resolución Ministerial N° 399-2015/MINSA que aprueba el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales del Sector Salud.
- Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- Decreto supremo N° 031-2014-SA que aprueba el reglamento de infracciones y sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD
- Resolución Ministerial N° 1240-2004/MINSA – que aprueba la política Nacional de Medicamentos

Yari Nurian Sayas Zavallos
QUÍMICO FARMACÉUTICA
C.O.F.P. 10357

José Luis Apaza Guíñez
MÉDICO INTERNISTA - NEUMÓLOGO
CMP: 36528

Dra. Rosa C. DOMÍNGOS
MÉDICO CIRUJANO
ESPECIALISTA: GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
CMP: 72113

Dra. Driandra K. Chacaltana Tanta
ESP. EN CIRUGÍA GENERAL
CMP: 68778 - RNE: 41306

	DIRECTIVA	CFT	Fecha de aprobación:
	Organización, Implementación y control de los coches de paro	Version1: V1	Fecha de Vencimiento:
		Pag 1 de 6	

- Ordenanza Regional N° 018-2018-GRA/CR que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Regional "Miguel Ángel mariscal Llerena" de Ayacucho.

V. DEFINICIONES OPERATIVAS

1. COCHE DE PARO (Coche de Reanimación Cardio Respiratorio). Es un organizador móvil que asegura, garantiza e integra elementos indispensables que incluye fármacos y equipos necesarios para ser utilizados en una RCP, en los servicios asistenciales del Hospital Regional "MAMLL" de Ayacucho.
2. PARO CARDIO RESPIRATORIO. Situación de cese brusco e inesperado de las funciones cardiacas y respiratorias que se traducen clínicamente en un estado de inconciencia, ausencia de pulsos y de respiración.
3. REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA. La reanimación cardiopulmonar (RCP) es una serie de técnicas o maniobras que tienen como objetivo el restaurar la respiración y la circulación sanguínea a los órganos vitales, sin hacer uso de fármacos ni procedimientos invasivos.
4. REANIMACIÓN CARDIOVASCULAR AVANZADA. Es la RCP que incluye el uso de fármacos y procedimientos invasivos con intubación endotraqueal.
5. ARCHIVADOR DE REGISTROS. Instrumento donde se registran en hojas foliadas consecutivas, las acciones de revisión o atención y la fecha de realización de una emergencia que realiza el personal encargado.
6. MEDICAMENTOS DE COCHE. Es la relación de medicamentos para situaciones de paro cardio respiratorio, shock anafiláctico a pacientes con riesgo de muerte, considerados indispensables para ser utilizados en RCP.
7. DISPOSITIVOS MÉDICOS. Insumos o equipos que se utilizan en la práctica de atención médica, para la administración de medicamentos o intervenciones médico quirúrgicas para ser utilizados en RCP.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Las normas y procedimientos se realizan en estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva Sanitaria, debiendo garantizar el logro de los objetivos institucionales, en correspondencia con los lineamientos de las políticas de salud.

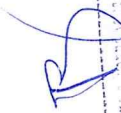
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

VII.1. ESPECIFICACIONES DEL COCHE

- Coche rodable, de alto impacto con dimensiones aproximadas 54 cm de largo, 69 cm de ancho y 100 cm de altura.
- Tabla de compresiones cardiacas de material ligero, de resistente impacto y lavable.
- Desfibrilador
- Balón de oxígeno
- Equipos, dispositivos médicos y productos farmacéuticos


Yari Nurian Sayas Zavallos
QUÍMICO FARMACÉUTICA
C.O.F.P. 10357


José Luis Apaza Gutiérrez
MÉDICO INTERNISTA-NEUMÓLOGO
CMP. 38629


Dra. María del Carmen
MÉDICO CIRUJANO
ESPECIALISTA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
CMP. 72113


Dra. Dora K. Chacaltana Santa
ESP. EX CIRUGIA GENERAL
CMP. 68776 - RNE: 41308

	DIRECTIVA	CFT	Fecha de aprobación:
	Organización, Implementación y control de los coches de paro	Version1: V1	Fecha de Vencimiento:
		Pag 1 de 6	

- Archivador de registros

VII.2. CONTENIDO DEL COCHE DE PARO

Cada gaveta del coche de paro debe tener una lista general de su contenido, los medicamentos y dispositivos médicos deben estar dispuestos en forma ordenada e indicada con carteles visibles en cada sub división.

- **Superficie del coche**

Desfibrilador/cardioversor difásico o desfibrilador automático externo

Gel para desfibrilador

- **A los costados del coche**

Tijera para cortar la cinta plástica de seguridad o llave

Set de bioseguridad listo, a la vista y empaquetado (mandil, lentes, guantes, mascarilla y gorro)

- **Gaveta Superior Roja: Fármacos**

Comprende fármacos imprescindibles para la atención de un paciente en paro cardio respiratorio, shock anafiláctico o pacientes con riesgo de muerte. (ver anexo).

- **Gaveta Medio Superior Amarilla: Material para vía aérea y monitoreo cardiológico**

Equipos y material para manejo de vía aérea y monitoreo cardiaco. (ver anexo).

- **Gaveta Medio Inferior Verde: Material para vías venosas centrales, periféricas y otros materiales fungibles y no fungibles**

Materiales para venoclisis, otros fármacos de emergencia, soluciones, equipos biomédicos y materiales fungibles y no fungibles. (ver anexo).

- **Gaveta Inferior sin color: Opcional**

Otros equipos e insumos de importancia para manejo de situaciones de riesgo de vida

VII.3 DE LA PROVISIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DEL COCHE DE PARO

- La provisión de productos farmacéuticos, insumos y dispositivos médicos son proporcionados por farmacia por única vez a través de una guía de salida de la Farmacia que corresponda en marco del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales y los aprobados por el comité fármaco terapéutico.
- La provisión de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos del coche de paro en los servicios del hospital será a petición y sustento del servicio que requiere.
- Los coches de paro deben contar con una lista única de productos farmacéuticos, dispositivos médicos adecuándose a cada servicio según la especialidad y según la dinámica de rotación pudiendo ser modificable cuando se requiera.

Yari Nurian Sayas Zevallos
CUJICO FARMACÉUTICA
C.Q.F.P. 10357

Jose Luis Apaza Gutierrez
MEDICO INTERNISTA-NEUMOLOGO
CMP: 35629

Dra. Patricia María Solís Betijos
MEDICO CIRUJANO
ESPECIALISTA GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
CMP: 72113

Dra. Driandira Chacalana Panta
ESP. EN CIRUGIA GENERAL
CMP: 68776 - RNE: 41306

	DIRECTIVA	CFT	Fecha de aprobación:
	Organización, Implementación y control de los coches de paro	Version1: V1 Pag 1 de 6	Fecha de Vencimiento:

VII.4 DE LA SEGURIDAD DEL COCHE

El Licenciado o Licenciada en Enfermería o Coordinadora del servicio y/o unidad, según corresponda, es responsable de:

- Custodiar y disponer el coche de paro en un lugar seguro, no accesible a personal no autorizado.
- Asegurar el contenido del coche de paro, contra deterioro, pérdida o uso inadecuado.
- Mantener el coche de paro con un precinto de seguridad o llave de manera permanente, con ubicación reconocida y difundida entre todos los integrantes del servicio.
- Verificar que el dispositivo de seguridad puede abrirse sin restricciones durante la atención de la situación de emergencia.
- Está terminantemente prohibido mantener un stock medicamentos expirados, rotos, adulterados y de dudosa procedencia.
- Está terminantemente prohibido mantener dentro del coche de paro los estupefacientes y psicotrópicos sujetos a fiscalización, estos deben mantenerse bajo llave y a observación y responsabilidad directa.

VII.5 DEL CONTROL DEL USO

El Licenciado o Licenciada en Enfermería o Coordinadora del servicio y/o unidad, según corresponda, es responsable de:

- Controlar el contenido del coche de paro para garantizar que los medicamentos y dispositivos médicos permanezcan en condiciones óptimas para uso durante la necesidad.
- Los coches de paro son utilizados estrictamente en situaciones de paro cardio respiratorio, shock anafiláctico o en situaciones inminente de muerte.
- Verificar diariamente la funcionalidad de los equipos que contiene el coche (Desfibrilador, reanimador manual, mascarillas y laringoscopio).
- Verificar semanalmente el funcionamiento de las redes eléctricas de oxígeno y de aire.
- Registrar en el formato respectivo, las fechas y motivos de apertura del coche de paro.
- Verificar diario el stock de productos farmacéuticos y dispositivos médicos a través de los anexos 3,4 ,5, 6, 7 Y 8 según corresponda.
- Realizar el control de stock cada vez que el precinto esté roto, según lista de coche de paro post evento.
- Solicitar la reposición inmediata y completa de stock antes de realizar un nuevo precintado antes del fin de turno. Registrar e informar sobre la diferencia encontrada.


Yari Nurian Sayas Zavallos
QUÍMICO FARMACÉUTICA
C.O.F.P. 10357


Jose Luis Apaza Gutierrez
MEDICO INTERNISTA - NEUMOLOGO
CMP: 36629


Dña. Porfirio Vitoria Luis Bertius
MÉDICO CIRUJANO
ESPECIALISTA: GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
CMP: 72113


Dra. Dinaida K. Chacalana Tanta
ESP. EN CIRUGIA GENERAL
CMP: 68776 - RNE: 41306

	DIRECTIVA	CFT	Fecha de aprobación:
	Organización, Implementación y control de los coches de paro	Version1: V1 Pag 1 de 6	Fecha de Vencimiento:

VII.6 DE LA REPOSICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

El Licenciado o Licenciada en Enfermería o Coordinadora del servicio y/o unidad, según corresponda, es responsable de:

- Reponer los productos farmacéuticos y dispositivos médicos utilizados de manera inmediata para no desabastecer el coche de paro en caso de otra emergencia, mediante una receta emitida por el médico de turno o encargado de auxiliar la emergencia. Farmacia previo conocimiento dispensará lo solicitado de manera inmediata.
- En caso de paciente particular si los productos farmacéuticos y dispositivos médicos fueron utilizados del stock de coche de paro se comunica al paciente cuando este se encuentre estable o de lo contrario al familiar para su reposición inmediata de stock en el turno respectivo.
- Los productos farmacéuticos y dispositivos médicos utilizados debe estar sustentadas mediante una receta médica con sello y firma del médico de turno.
- Para la reposición de stock, la receta será por paciente y debe guardar relación con la fecha de atención de emergencia.
- Canjear los medicamentos previniendo su vencimiento mediante la realización de inventario mensual, los medicamentos antes de 3 meses y material médica antes del año.
- Si existiera medicamentos y dispositivos médicos con fecha de vencimiento próximos y no hubiera en almacén especializado y/o farmacias para su respectivo canje con fechas posteriores deberán permanecer hasta el último día de vencimiento para su baja correspondiente
- La reposición de medicamentos y dispositivos médicos vencidos será a través de un informe del área usuaria

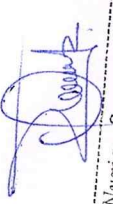
VIII MONITOREO

- Verificar mensualmente fechas de vencimiento de medicamentos y dispositivos médicos y cuando la apertura es ocasional o cuando se ha utilizado
- Registre en la lista de chequeo respectiva, la fecha de revisión y reposición de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos
- Los coches de paro serán revisados de manera programada e inopinada por el área de farmacia y un representante del profesional de Enfermería.
- En la parte externa del coche de paro se ubicará una copia de la presente directiva, con los anexos dentro de una mica de protección.

RESPONSABILIDADES

1. Comité Farmacoterapéutico

El comité farmacoterapéutico revisará y/o actualizará el contenido de la presente directiva con una periodicidad de 3 años con la participación de: jefe de departamento de emergencias y cuidados críticos, jefe de departamento de anestesiología y centro quirúrgico, jefe de departamento de pediatría, jefe de departamento de Enfermería, para garantizar que el contenido sea de acuerdo a las necesidades del paciente según el servicio


Yari Nurián Sayas Zevallos
QUÍMICO FARMACÉUTICA
C.Q.F.P. 10357


José Luis Apaza Gutiérrez
MÉDICO INTERNISTA-NEUMÓLOGO
CMP: 36629


Dña. Patricia Poirier Solís Bettios
MÉDICO CIRUJANO
ESPECIALISTA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
CMP: 72113


Dña. Dora María Chacabarro Tania
ESP. EN CIRUGÍA GENERAL
PNE: 41306
CMP: 68436



	DIRECTIVA	CFT	Fecha de aprobación:
	Organización, Implementación y control de los coches de paro	Version1: V1	Fecha de Vencimiento:
		Pag 1 de 6	

y/o unidad y a la evidencia científica vigente cuantitativa y cualitativamente; estableciendo la lista de medicamentos e insumos médicos, verificado por el Director del Hospital Regional de Ayacucho con Resolución Directoral.

2. Jefe de Departamento

- Cumplir y hacer cumplir la presente Directiva
- Monitorizar en forma inopinada las condiciones óptimas del coche de paro
- Coordinar con la Jefa de Servicio de Enfermería para mantener el coche en condiciones adecuadas.

3. Jefe de Servicio de Enfermería

- Cumplir y hacer cumplir la presente Directiva
- Monitorizar en forma inopinada las condiciones óptimas del coche de paro
- Coordinar con los profesionales de Enfermería de su servicio para mantener el coche en condiciones adecuadas

4. Licenciada de Enfermería

- Velar por la seguridad del coche, el control de uso de coche y reposición de los medicamentos e insumos médicos de los coches de paro
- Cumplir con las buenas prácticas de conservación y almacenamiento de los medicamentos e insumos médicos del coche de paro.
- Realizar el control de la fecha de vencimiento una vez al mes (último viernes de cada mes) separando aquellos que tengan vigencia menor a tres meses

5. Médico Asistente

- El médico que solicitó la medicación para el manejo de RCP deberá cumplir con la prescripción de las medicinas usadas durante la reanimación bajo responsabilidad, tanto en la historia clínica como corresponde al procedimiento regular.
- En caso de RCP no sea exitosa, deberá realizar igualmente la receta correspondiente, sea cual sea la condición del paciente, para que se prosiga con la reposición de los medicamentos y dispositivos médicos utilizados en la RCP.

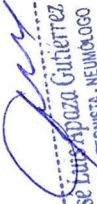
6. Químico Farmacéutico

- Verificar la existencia, vigencia, estado de conservación, integridad y funcionalidad de los medicamentos y dispositivos médicos, realizando un inventario mensual utilizando formatos establecidos en la presente directiva.
- Verificar que los medicamentos y dispositivos médicos cumplan con las buenas prácticas de conservación y almacenamiento señaladas en la presente directiva.
- Monitorizar en forma inopinada las condiciones óptimas del coche de paro.

X DISPOSICIONES FINALES

Es responsabilidad de cada departamento y/o servicio socializar la presente directiva sanitaria, así como la ubicación dentro de la unidad el cual debe ser fija y de fácil acceso.


Yari Nuriam Sayas Zevallos
QUÍMICO FARMACÉUTICO
C.O.F.P. 10357


Jose Luis Tapia Gutierrez
MEDICO INTERNISTA-NEUMOLOGO
CMP-36628


Dra. Pamela Ivonne Solis Betios
MÉDICO CIRUJANO
ESPECIALISTA: GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
CMP. 72113

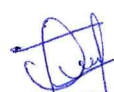

Dra. Bránka K. Chacaltana Tanta
ESP. EN CIRUGIA GENERAL
CMP. 68778 - RNE. 41306

	DIRECTIVA	CFT	Fecha de aprobación:
	Organización, Implementación y control de los coches de paro	Version1: V1	Fecha de Vencimiento:
		Pag 1 de 6	

El Director adjunto del Hospital Regional de Ayacucho, es el responsable de verificar la presente directiva sanitaria a través de las diferentes jefaturas.

XI ANEXOS

1. Anexo 1: Lista de medicamentos y dispositivos médicos
2. Anexo 2: Lista de medicamentos de pediatría y neonatología
3. Anexo 3: Registro de control de medicamentos coche de paro básico
4. Anexo 4: Registro de control de dispositivos médicos coche de paro básico
5. Anexo 5: Registro de control de medicamentos coche de paro avanzado
6. Anexo 6: Registro de control de dispositivos médicos coche de paro avanzado
7. Anexo 7: Registro de control de medicamentos coche de paro pediátrico y neonatología según corresponda
8. Anexo 8: Registro de control de dispositivos médicos coche de paro pediatría y neonatología


Yari Nurian Sayo
QUÍMICO FARMACÉUTICO
C.Q.F.P. 1001


José Luis Apaza Gudiérrez
MÉDICO INTERNISTA - NEUMÓLOGO
CMP: 38629


Dra. Oriandra K. Chacaltana Tanta
ESP. EN CIRUGÍA GENERAL
CMP: 68776 - RNE: 41306


Dra. Pamela Ivonne Solís Berríos
MÉDICO CIRUJANO
ESPECIALISTA: GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
CMP. 72113